

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de mayo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 19 de febrero de 1988, sobre clasificación del puesto de trabajo como Auxiliar de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Martínez Sainz de Vicuña, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 19 de febrero de 1988, sobre clasificación de la recurrente como Auxiliar de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y contra la de 30 de mayo de 1988, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso; sin hacer expresa imposición de las costas del mismo.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**19621** *ORDEN de 22 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.314/1988, promovido por doña Mercedes Zulueta Sanchiz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.314/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña Mercedes Zulueta Sanchiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 22 de marzo de 1988, sobre convocatoria de pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Mercedes Zulueta Sanchiz, contra la convocatoria de 22 de marzo de 1988 de pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social, y su desestimación en reposición, debemos declarar y declaramos tal resolución conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición de las costas ocasionadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**19622** *ORDEN de 22 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 972/1988, promovido por don Luis Aguilera Durán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 4 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 972/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Aguilera Durán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 8 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de septiembre de 1987, sobre reintegro de determinados gastos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Aguilera Durán, contra la resolución del Servicio Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado que le denegó el reintegro de determinados gastos y contra la del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 8 de marzo de 1988, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas; declarando por el contrario que el recurrente tiene derecho a que se le abone la cantidad de 106.600 pesetas, condenando a la Administración al pago de la expresada cantidad y a las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**19623** *ORDEN de 22 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la (sentencia), dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 181/1990, promovido por don Benito Romero Antequera.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha 21 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 181/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Benito Romero Antequera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias de fecha 10 de julio de 1989, por el que se aprueba la relación de opositores que ha superado el primer ejercicio de la oposición.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando totalmente la demanda presentada por el Procurador don Antonio Roncero Aguila, en nombre y representación de don Benito Romero Antequera, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho la Resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas de 8 de enero de 1990, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente al acuerdo de 10 de julio de 1989 del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias convocadas por Resolución de la misma Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de 19 de abril de 1989, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos tal acto administrativo en sus propios términos, y todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**19624** *ORDEN de 22 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 277-B/1989, promovido por don Antonio Chozas Bermúdez y don Lucas Jiménez Jiménez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 29 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 277-B/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Chozas Bermúdez y don Lucas Jiménez Jiménez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 6 de octubre de 1988, sobre reconocimiento de pensión del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, integrado en el Fondo de dicha Mutualidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Garrido Entrena en representación de don Antonio Chozas Bermúdez y don Lucas Jiménez Jiménez, contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 6 de octubre de 1988, que reconoció a los actores pensiones de jubilación declarando, sin embargo, que no les serían de abono por concurrencia de pensiones públicas al superar el límite de 187.950 pesetas, y contra la del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de junio de 1989, desestimatorias del recurso de alzada deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones conformes con el Ordenamiento Jurídico; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**19625** *ORDEN de 22 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 61/1992, promovido por don Cándido Álvarez Alonso.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 10 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 61/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Cándido Álvarez Alonso, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra escrito de la Subdirección General de Gestión de Funcionarios de Organismos Autónomos de fecha 16 de octubre de 1989, sobre integración en el grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Álvarez Alonso contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 11 de junio de 1990, desestimatorio de recurso de reposición contra escrito de la Subdirección General de Gestión de Funcionarios de Organismos Autónomos que desestimó su petición de ser integrado en el grupo C; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de julio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la función Pública.

**19626** *ORDEN de 22 de julio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 319.030, promovido por don Luis Ferradas Ferradas y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 319.030, en el que son partes, de una, como demandantes, don Luis Ferradas Ferradas, don Manuel Blanco Varela, don Juan Ignacio Ruza Tarrio, don José Díaz Soto, don Pedro Antonio Castellanos Galvis, don Ramón Rodríguez Blanco, don Roberto Ocampo Otero, don Ramón Moreiras Álvarez, don Luciana Lois Estévez, don Alonso Romero Nieto, don Celestino Padín Montans, don Jaime Carlos Fernández López, don Amancio Caamaño Caamaño, don Antonio Vázquez Fernández, don José Carlos Rivas Vázquez, don José Luis Chamorro Cuesta y don Angel Padín Ferradez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de abril de 1989, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 25 de noviembre y 27 de diciembre de 1988, sobre compatibilidades de funciones.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero: Que estimando el presente recurso número 319.030, interpuesto por la representación de don Luis Ferradas Ferradas y demás Médicos relacionados en el encabezamiento, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 25 de noviembre y 27 de diciembre de 1988, descritas en el primer fundamento de derecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de los recurrentes a ser reintegrados en sus segundos puestos de trabajo en los que fueron declarados en excedencia voluntaria, con abono de los emolumentos y retribuciones dejados de percibir durante el tiempo que sean mantenidos en dicha situación, continuando en la compatibilidad de ambos puestos de trabajo que venían desempeñando a tiempo parcial y sin coincidencia horaria hasta el momento en que se produzca la extensión, en cualquiera de ellos, del horario a la jornada ordinaria de las Administraciones Públicas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de